BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 5 de octubre de 2018 | NÚM. 120

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos. Enmienda presentada (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reconoce la importancia del euskera batua en la historia y en la normalización del euskera. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 7).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con las familias y personas allegadas de las víctimas mortales de accidentes de trabajo. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 8).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con Boro LH y todas las personas que están siendo sometidas a procesos judiciales injustos por actos en el ejercicio de su libertad de expresión y de información . Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 8).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el proceso para la elaboración de los planes a que hace referencia del Decreto Foral 103/2017, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña (Pág. 9).

—Pregunta sobre el respeto por parte del Gobierno de Navarra de la libertad de los padres de elegir el centro educativo que consideran mejor para sus hijos e hijas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 10).

—Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la modificación del artículo 109 de la LOMCE anunciada por el Gobierno de España, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 10).
—Pregunta sobre la puesta en marcha por parte del Gobierno de Navarra de las medidas anunciadas por el Gobierno de España en materia educativa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 11).
—Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra con respecto al Pacto educativo nacional, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 11).
—Pregunta sobre la negativa de la mayoría de los socios de Gobierno a posibilitar la presentación de un proyecto de ley para regular el reconocimiento y reparación de víctimas de vulneración de Derechos Humanos por causas de motivación política, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Inmaculada Jurío Macaya (Pág. 12).
—Pregunta sobre la renovación para 2019 de los convenios de financiación con los Servicios Sociales de Base, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nuria Medina Santos (Pág. 13).
—Pregunta sobre la actuación de SOS Navarra en lo relativo al tiroteo de Cáseda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Sergio Sayas López (Pág. 13).
—Pregunta sobre la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO) en la localidad de Ribaforada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 14).
—Pregunta sobre el contrato de asistencia a menores firmado a finales de 2017 con la Fundación Ilundáin, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Mónica Doménech Linde (Pág. 14).
—Pregunta sobre las plazas actuales ofertadas de COA y expedientes de protección derivados, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Mónica Doménech Linde (Pág. 15).
—Pregunta sobre las solicitudes registradas por las empresas para la declaración de sus inversiones como de 'interés foral', formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 16).

SERIE G:
Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:
—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Auditor/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 17).
—Convocatoria de dos becas de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho con destino en el Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 18).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos

ENMIENDA PRESENTADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda presentada al proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 105 de 7 de septiembre de 2018.

Pamplona, 2 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR LOS G.P.
GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, PODEMOS-AHAL DUGU/ORAIN BAI
Y LA A.P.F. **DE IZQUIERDA EZKERRA**

Enmienda de modificación del artículo tercero.

«Artículo tercero. Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, el segundo párrafo del artículo 17.1, quedará redactado del siguiente modo:

"No obstante, en los supuestos en los que por aplicación del artículo 87 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, se haya perdido el derecho de rescate por haber renunciado el tomador del seguro a la facultad de revocar la designación de beneficiario, el seguro se computará en la base imponible del tomador por el valor del capital que correspondería obtener al beneficiario en el momento del devengo del impuesto. El mismo valor se computará en la base imponible del tomador cuando se trate de seguros que no tengan derecho de rescate. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará a los contratos de seguro temporales que únicamente incluyan prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo, ni a las rentas vitalicias y temporales sin contraseguro"».

Motivación: El artículo tercero del proyecto de ley foral modifica el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

El primer párrafo del mencionado artículo 17.1 establece que en la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio "los seguros de vida se computarán por el valor de rescate en el momento del devengo del impuesto".

La Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre, modificó dicho artículo 17.1 con el fin de aclarar que, en los supuestos en los que se haya designado como beneficiario irrevocable del seguro de vida a otra persona (y consecuentemente, con arreglo a la Ley del Contrato de Seguro, el tomador ya no tendrá derecho de rescate), el seguro se computará en la base imponible del tomador por el valor del capital que correspondería obtener al beneficiario. No obstante, se ha apreciado que, al modificar el mencionado artículo 17.1 en la citada Ley Foral 16/2017, se quedaban fuera de regulación los supuestos en los que el beneficiario irrevocable del seguro era el propio tomador del seguro, así como otros casos en los que no exista derecho de rescate.

Por ello, el proyecto de ley foral incorpora un último inciso que establece que también se computarán por el valor de rescate en el momento del devengo del impuesto "los seguros de supervivencia y temporales para caso de muerte que, por aplicación de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 50/1980, no tengan derecho de rescate".

Con esta modificación se pretendía gravar en el Impuesto sobre el Patrimonio aquellos seguros que, teniendo un componente de ahorro, reflejan la titularidad de un patrimonio en el momento del devengo del impuesto, es decir, a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo de su texto literal podría parecer que se gravaba también a figuras que sin tener derecho de rescate carecen de ese componente de ahorro, como son los seguros

temporales que incluyan únicamente prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarios de riesgo, así como las rentas vitalicias y temporales sin contraseguro.

Por esta razón la enmienda da una nueva redacción al segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, con el fin de aclarar los siguientes extremos:

1º) En caso de seguros que no tengan derecho de rescate, el seguro se computará en la base imponible del tomador por el valor del capital que correspondería obtener al beneficiario en el momento del devengo del impuesto, es decir, a 31 de diciembre de cada año.

2º) Se exceptúan de este régimen los contratos de seguro de riesgo, es decir, los que no tengan un componente de ahorro. Entre estos cabe destacar a los contratos temporales de seguros que únicamente incluyan prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo, así como las rentas vitalicias y temporales sin contraseguro.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Partido Socialista de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, solicitando su tramitación en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

3.º Tramitar la referida proposición de Ley Foral por el procedimiento de lectura única.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales, establece en su artículo 160 1.d) que estarán exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica "los coches de inválidos o especialmente adaptados, que pertenezcan a minusválidos titulares del correspondiente permiso de circulación y sean para uso exclusivo, siempre que no superen los 12 caballos fiscales. La exención alcanzará a un vehículo por minusválido".

En este sentido, la norma navarra vigente es bastante más restrictiva que otras normas más recientes que regulan esta exención, por ejemplo, si lo comparamos con la norma que se aplica en el territorio común, regulada por el "Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Respecto a esta situación incluso el Defensor del Pueblo de Navarra ha sugerido en varias ocasiones que se impulse una modificación de la exención del Impuesto de Tracción Mecánica prevista por el artículo 160.1d) de la Ley Foral de las Haciendas Locales, para que las personas con discapacidad residentes en Navarra no reciban un trato menos favorable que el dispensado en otros territorios del Estado.

Como se puede observar, la legislación navarra ha quedado obsoleta y se hace necesaria su modificación por varios motivos:

– La propia terminología de la ley foral, debiendo ser sustituido el término "minusválido" por el de "persona con discapacidad", de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de

14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

– El límite de doce caballos fiscales puede, en efecto, no ajustarse del modo más adecuado a la realidad del mercado automovilístico y a las necesidades de las personas con discapacidad, que, en ocasiones, en función de su necesidad de transportar sillas de ruedas o, incluso, de sus aficiones, pueden precisar vehículos relativamente grandes y de mayor potencia que la establecida en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra como límite para aplicar la exención fiscal.

– Las personas con discapacidad no siempre necesitan de un vehículo especialmente adaptado, pero sí necesitan un vehículo.

– Los vehículos especialmente adaptados no solo están a nombre de la persona con discapacidad, sino de otros titulares que se ocupan de su traslado.

– Igualmente consideramos que deben beneficiarse de dicha exención del impuesto los vehículos matriculados a nombre de organizaciones sin ánimo de lucro para el traslado de personas con discapacidad.

Uno de los aspectos clave para garantizar la autonomía es facilitar al máximo la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de atención y facilitar su movilidad e inclusión social, y para ello las administraciones públicas deben poner todos los mecanismos necesarios para eliminar cualquier barrera que suponga una discriminación a las personas con discapacidad.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2019 los preceptos de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

1. Se añade una nueva letra c') al artículo 160.1:

“c') Los vehículos matriculados a nombre de organizaciones sin ánimo de lucro para el traslado de personas con discapacidad”.

2. Se modifica el artículo 160.1.d), que queda redactado de la siguiente manera:

“d) A los titulares de los vehículos especialmente adaptados. Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

1. Presentar movilidad reducida conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración, y calificación del grado de discapacidad.

2. Presentar déficit cognitivo, intelectual o trastorno mental.

3. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

4. Ser menor de edad.

La exención alcanzará a un vehículo por persona”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el 1 de enero de 2019, con los efectos en ella previstos.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reconoce la importancia del euskera batua en la historia y en la normalización del euskera

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"– El Parlamento de Navarra reconoce la importancia del euskera batua en la historia y en la normalización del euskera, dado que ha sido una herramienta imprescindible a la hora de extender el euskera a numerosos ámbitos de la vida social.

– El Parlamento de Navarra reconoce y subraya la importancia y la función que el euskera batua debe desempeñar en el futuro y en el desarrollo del euskera, y reafirma el valor que posee su uso para cualquier ámbito de la sociedad, lo cual lo convierte a su vez en imprescindible para el proceso de normalización de la lengua.

– El Parlamento de Navarra reconoce y agradece la trayectoria y la labor académica e histórica de la Academia de la Lengua Vasca, Euskaltzaindia, creada por las cuatro Diputaciones Forales, y, en este preciso momento, especialmente por el trabajo y la aportación que ha realizado en lo que se refiere a la unidad del euskera".

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con las familias y personas allegadas de las víctimas mortales de accidentes de trabajo

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con las familias y personas allegadas de las víctimas mortales de accidentes de trabajo, y la hace extensiva al conjunto de trabajadores y trabajadoras que han sufrido la siniestralidad laboral.

2. El Parlamento de Navarra expresa su rotundo rechazo a la legislación laboral estatal y especialmente a la reforma laboral de 2012, por las consecuencias nefastas en la calidad del empleo y las condiciones laborales, y exige su pronta derogación.

3. El Parlamento de Navarra pone en valor el trabajo que desde el ISPL se está desarrollando en el marco del Plan de acción de Salud Laboral y especialmente la campaña de visitas y prevención a pequeñas y medianas empresas para hacer frente a la siniestralidad laboral, y manifiesta la necesidad y el compromiso de consolidar y reforzar estas acciones con personal propio del ISPL.

4. El Parlamento de Navarra constata que la acción de Inspección de Trabajo, competencia del Estado, es claramente insuficiente, por lo que manifiesta su voluntad de que se adopten las medidas oportunas para posibilitar la transferencia de esta materia, de manera que se pudieran adoptar desde Navarra medidas más eficaces.

5. El Parlamento de Navarra reitera su compromiso con la concienciación y sensibilización en el ámbito de la seguridad en el trabajo y la denuncia de la precariedad y los accidentes laborales, por lo que se compromete a realizar concentraciones para denunciar los accidentes laborales cada vez que se produzca un accidente mortal".

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con Boro LH y todas las personas que están siendo sometidas a procesos judiciales injustos por actos en el ejercicio de su libertad de expresión y de información

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra:

1. Se solidariza tanto con Boro LH como con todas aquellas que, por actos ejercidos bajo el amparo de su libertad de expresión y de información, están siendo sometidas a procesos judiciales injustos y desproporcionados y escasamente garantistas.

2. Traslada su apoyo a todas las personas profesionales de los medios de comunicación cuya actividad y consiguiente libertad de prensa está siendo reprimida, entendiendo que de esta forma el derecho a la información de la ciudadanía está viéndose igualmente coartado.

3. Reitera su compromiso con el periodismo crítico y la libertad de expresión e información, esenciales para la formación de una opinión pública libre, pilares de la democracia.

4. Insta de nuevo al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a derogar la 'Ley Mordaza' y a avanzar en el establecimiento de unas libertades públicas y ciudadanas plenas".

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el proceso para la elaboración de los planes a que hace referencia del Decreto Foral 103/2017, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DAVID ANAUT PEÑA

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el proceso para la elaboración de los planes a que hace referencia del Decreto Foral 103/2017, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dabid Anaut Peña, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Pregunta para su respuesta oral ante el Pleno por parte de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

En el Boletín Oficial de Navarra número 231, de 30 de noviembre de 2017, se publicó el Decreto Foral 103/2017 aprobado por el Gobierno de Navarra, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

La disposición transitoria primera de dicho decreto establece el Plazo para la elaboración de los planes, y dice literalmente lo siguiente:

«Los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellos elaborarán, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este decreto foral, los planes a que hace referencia el artículo 6 de este decreto foral, en los que se identificarán también las unidades orgánicas que se califican como servicios centrales a los efectos de este decreto foral.»

La disposición final segunda establece que «Este decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra».

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de su publicación, los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellos deberán tener elaborados sus respectivos planes para el día 30 de noviembre de 2018, «para lograr los objetivos previstos en el artículo 3 de este decreto foral», tal y como establece el artículo 6.

¿En qué situación está el proceso para la elaboración de todos esos planes y qué previsión maneja el Gobierno de Navarra con respecto de los plazos para la elaboración de los mismos?

Pamplona, 25 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Dabid Anaut Peña

Pregunta sobre el respeto por parte del Gobierno de Navarra de la libertad de los padres de elegir el centro educativo que consideran mejor para sus hijos e hijas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el respeto por parte del Gobierno de Navarra de la libertad de los padres de elegir el centro educativo que consideran mejor para sus hijos e hijas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Javier García Jiménez, Parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno dirigida a la Consejera de Educación, María Solana.

¿Respeta el Gobierno de Navarra la libertad de los padres de elegir el centro educativo que consideran mejor para sus hijos e hijas?

Pamplona, a 27 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la modificación del artículo 109 de la LOMCE anunciada por el Gobierno de España

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto a la modificación del artículo 109 de la LOMCE anunciada por el Gobierno de España, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Javier García Jiménez, Parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno dirigida a la Consejera de Educación, María Solana.

¿Cuál es la posición del Gobierno de Navarra con respecto a la modificación del artículo 109 de la LOMCE anunciada por el Gobierno de España?

Pamplona, a 27 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Pregunta sobre la puesta en marcha por parte del Gobierno de Navarra de las medidas anunciadas por el Gobierno de España en materia educativa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la puesta en marcha por parte del Gobierno de Navarra de las medidas anunciadas por el Gobierno de España en materia educativa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Javier García Jiménez, Parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno dirigida a la Consejera de Educación, María Solana.

¿Cómo piensa el Gobierno de Navarra poner en marcha las medidas anunciadas por el Gobierno de España en materia educativa?

Pamplona, a 27 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra con respecto al Pacto educativo nacional

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra con respecto al Pacto educativo nacional, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Javier García Jiménez, Parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno dirigida a la Consejera de Educación, María Solana.

¿Cuál es la posición del Gobierno de Navarra con respecto al Pacto educativo nacional?

Pamplona, a 27 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Pregunta sobre la negativa de la mayoría de los socios de Gobierno a posibilitar la presentación de un proyecto de ley para regular el reconocimiento y reparación de víctimas de vulneración de Derechos Humanos por causas de motivación política

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA INMACULADA JURÍO MACAYA

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la negativa de la mayoría de los socios de Gobierno a posibilitar la presentación de un proyecto de ley para regular el reconocimiento y reparación de víctimas de vulneración de Derechos Humanos por causas de motivación política, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Inmaculada Jurío Macaya.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Inmaculada Jurio Macaya, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral a la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, para contestación en el Pleno.

En el Pleno celebrado el 20 de septiembre de 2018 se rechazó por este Parlamento la petición que se formuló por el Partido Socialista de Navarra para que el Gobierno de Navarra presentara una ley para regular el derecho al reconocimiento y reparación de víctimas de vulneración de Derechos Humanos por causas de motivación política, ante la declaración de inconstitucionalidad de nuestra Ley Foral 16/2015, de 10 de abril.

Texto de la pregunta

¿Qué opinión le merece que la mayoría de sus socios de Gobierno le denieguen la posibilidad de presentar un proyecto de ley para regular el reconocimiento y reparación de lo recogido en la exposición de motivos de la pregunta?

Pamplona, 27 de septiembre de 2017

La Parlamentaria Foral: Inmaculada Jurio Macaya

Pregunta sobre la renovación para 2019 de los convenios de financiación con los Servicios Sociales de Base

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NURIA MEDINA SANTOS

En sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la renovación para 2019 de los convenios de financiación con los Servicios Sociales de Base, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nuria Medina Santos.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nuria Medina Santos, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para contestación en el Pleno.

Texto de la pregunta

¿Qué previsión tiene el Departamento de Derechos Sociales de cara a la renovación para el 2019 de los convenios de financiación con los Servicios Sociales de Base?

Pamplona, 27 de septiembre de 2018

La Parlamentaria Foral: Nuria Medina Santos

Pregunta sobre la actuación de SOS Navarra en lo relativo al tiroteo de Cáseda

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SERGIO SAYAS LÓPEZ

En sesión celebrada el día día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la actuación de SOS Navarra en lo relativo al tiroteo de Cáseda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Sergio Sayas López.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Sergio Sayas López, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, solicita al Departamento de Función Pública, Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra respuesta por escrito a la siguiente pregunta:

– ¿Cuál es el detalle de la cronología exacta de las llamadas recibidas por SOS Navarra alertando del tiroteo en Cáseda, los pasos que dio SOS Navarra tras recibirlas y si dio o no aviso a la Guardia Civil de la localidad?

Pamplona, a 21 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Sergio Sayas López

Pregunta sobre la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO) en la localidad de Ribaforada

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO) en la localidad de Ribaforada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito al Departamento de Educación las siguientes preguntas:

– ¿Cuál es la situación actual en relación con la construcción de un nuevo instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO) en la localidad de Ribaforada?

– ¿Qué contactos ha mantenido durante este año 2018 con la comunidad educativa de las tres localidades afectadas? Especifíquense fechas, asistentes, temas abordados y acuerdos alcanzados.

– ¿Se ha designado a alguna persona encargada de la dirección del nuevo centro?

– ¿Qué decisiones se han adoptado en relación con los cursos que van a poder implantarse desde el principio en dicho centro?

– Plazos y fases establecidas para su construcción y puesta en funcionamiento.

Corella, a 24 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre el contrato de asistencia a menores firmado a finales de 2017 con la Fundación Ilundáin

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MÓNICA DOMÉNECH LINDE

En sesión celebrada el día día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el contrato de asistencia a menores firmado a finales de 2017 con la Fundación Ilundáin, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Mónica Doménech Linde.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mónica Doménech Linde, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta a las siguientes preguntas escritas:

– Contrato de asistencia a menores firmado a finales de 2017 con la Fundación Ilundáin.

– ¿En cuánto se ha incrementado el precio por plaza para cada uno de los diferentes recursos del nuevo contrato respecto al contrato anterior?

– ¿Se considera en ese nuevo contrato un incremento de precio acorde con el IPC anual? ¿O es un precio final, cerrado en el contrato, sin variación durante la duración determinada para el plazo del contrato?

Pamplona, a 27 de septiembre de 2018

La Parlamentaria Foral: Mónica Doménech Linde

Pregunta sobre las plazas actuales ofertadas de COA y expedientes de protección derivados

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MÓNICA DOMÉNECH LINDE

En sesión celebrada el día día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las plazas actuales ofertadas de COA y expedientes de protección derivados, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Mónica Doménech Linde.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mónica Doménech Linde, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta a las siguientes preguntas escritas:

– Plazas actuales ofertadas de COA, detalle por la entidad que lo gestiona y por su ubicación.

– Expedientes de protección derivados al COA en 2017: entidad que lo gestiona. Número de menores nacionales o nacionalizados, tiempo de estancia de cada uno de ellos, recurso al que se ha derivado cada caso.

– Expedientes de protección de menores extranjeros no acompañados derivados a los COA en 2017. Entidad que lo gestiona. Tiempo de estancia en el COA de cada uno de ellos y recursos a los que se ha derivado cada caso.

Pamplona, a 27 de septiembre de 2018

La Parlamentaria Foral: Mónica Doménech Linde

Pregunta sobre las solicitudes registradas por las empresas para la declaración de sus inversiones como de 'interés foral'

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día día 1 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las solicitudes registradas por las empresas para la declaración de sus inversiones como de 'interés foral', formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para que sea respondida por escrito:

Con respecto a las solicitudes realizadas por las empresas para la declaración de sus inversiones como de “interés foral” este parlamentario desea conocer:

– El número de solicitudes registradas por las empresas y el número de declaraciones de “interés foral” sustanciadas, expresadas año a año, desde el 2010 a la actualidad.

En Iruñea, a 27 de septiembre de 2018

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Auditor/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2018, la presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de auditor/a de la institución. Posteriormente, mediante resolución de 11 de septiembre, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma, que fue publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 109, de 13 de septiembre de 2018.

En la lista provisional aprobada se excluyó a José Javier Pérez Remondegui, único aspirante presentado, por no reunir el requisito exigido en la base 2ª.1.c) de la convocatoria, de haber sido nombrado para un puesto de auditor entre cuyas funciones principales se encuentren las descritas en la base 1ª apartado 3 de esta convocatoria.

Recibida el pasado 17 de septiembre reclamación del interesado a la lista provisional, solicitando su admisión en la lista definitiva y una vez analizada la argumentación planteada, el citado aspirante sigue sin acreditar que reúne el requisito previsto en la base 2ª.1.c) de la convocatoria, por lo que esta presidencia, atendiendo al informe de los servicios jurídicos de la institución y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª.5 de la convocatoria, en uso de sus facultades y competencias,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de auditor/a al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra que se señala a continuación:

– Admitidos:

Ninguno

– Excluidos:

Pérez Remondegui, José Javier

Por no reunir el requisito exigido en la base 2ª.1.c) de la convocatoria.

Segundo. Declarar desierto el concurso de traslado para la provisión de una vacante de auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, convocado mediante resolución de esta Presidencia del pasado 2 de agosto.

Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la página web de la Institución.

Pamplona, 26 de septiembre de 2018

La Presidenta, Asunción Olaechea Estanga

Convocatoria de dos becas de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho con destino en el Defensor del Pueblo de Navarra

El Defensor del Pueblo de Navarra, institución pública encargada de proteger y mejorar los derechos y las libertades públicas de la ciudadanía y de supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Navarra, considera de interés promover la formación de personas con titulación universitaria en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento directo, tanto teórico como práctico, de las actuaciones que se llevan a cabo en dicha institución, con funciones relacionadas con el contacto con los ciudadanos y ciudadanas, proporcionándoles información y asesoramiento a través de distintos medios, con la tramitación de expedientes, así como con otras que se les encomiende relacionadas con la protección de los derechos ciudadanos.

Para ello, ha considerado oportuno aprobar las bases para la convocatoria de dos becas de formación de personas con grado en Derecho con destino en la institución.

La convocatoria está sujeta a lo previsto en estas bases reguladoras y a la normativa que, en su caso, sea aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor del Pueblo de Navarra, aprobado el 21 de noviembre de 2005 por la Mesa del Parlamento de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de dos becas de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho, con destino en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

2.º Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el espacio digital de la institución (www.defensornavarra.com).

Pamplona-Iruña, 2 de octubre de 2018

El Defensor del Pueblo de Navarra/Nafarroako Arartekoa: Francisco Javier Enériz Olaechea.

ANEXO

Bases para la convocatoria de dos becas de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho, con destino en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Base 1.ª Objeto.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de dos becas de formación para personas con grado en Derecho, con destino en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación de las personas con grado en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y mejora de los derechos de la ciudadanía, se llevan a cabo desde la institución.

Base 2.ª Duración.

2.1. Las becas tendrán una duración de doce meses, previéndose su inicio:

– La primera de ellas, de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

– La segunda, el 2 de enero de 2019.

2.2. Estas fechas podrán ser modificadas en razón de las circunstancias que en cada caso puedan darse.

2.3. Las becas no podrán ser prorrogadas.

Base 3.ª Cuantía y abono de la beca.

3.1. Cada beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 1.050 euros, o su parte proporcional si fuera el caso, de la que se descontará la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona becaria. Del abono de la cuantía se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando ello fuera preceptivo conforme a la normativa en vigor.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadoras/es por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación

y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4.ª Incompatibilidades.

Las becas de formación serán incompatibles con las becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras administraciones, instituciones u otros entes públicos o privados, o por particulares, salvo que la institución disponga lo contrario.

Base 5.ª Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

c) Estar en posesión del título oficial universitario de grado en Derecho, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Se considerará igual al grado en Derecho el doble grado en Derecho y en otras ciencias.

d) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitadas físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Base 6.ª Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la nota media del expediente teniendo en cuenta que las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados en los que no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como “aprobado”.

Asimismo, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media, los créditos o asignaturas que, según los planes de estudio, solo puedan calificarse de “apto”.

No se valorarán los expedientes con media inferior a 6 puntos (sobre una escala de 10 puntos).

Se otorgarán las siguientes puntuaciones: Aprobado, 1 punto; Notable, 3 puntos; Sobresaliente, 4 puntos; y Matrícula de Honor, 5 puntos.

Las calificaciones numéricas de los expedientes tendrán la siguiente consideración: de 5,0-6,9: Aprobado (AP); de 7,0-8,9: Notable (NT); y de 9,0-10: Sobresaliente (SB).

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios de grado expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho, se otorgará un punto por cada título.

Otros títulos universitarios distintos del grado, como máster, doctorado u otros, se valorará con 0,5 puntos cada uno.

c) Calificaciones obtenidas en las siguientes materias o áreas relacionadas con el Derecho público: hasta un máximo de 10 puntos.

– Derecho constitucional.

– Fuentes del Derecho.

– Derechos fundamentales.

– Organización del Estado.

– Derecho administrativo, parte general.

– Derecho administrativo, parte especial.

– Derecho público de Navarra.

d) Conocimiento de alguno de los siguientes idiomas: euskera, inglés, francés o alemán.

Solo se valorarán certificados o títulos oficiales expedidos por centros públicos.

La posesión del Certificado de Aptitud o el Título expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará hasta 1 punto por cada uno de los idiomas según el siguiente baremo:

CURSO E.O.I.	CERTIFICADO	PUNTOS
1º y 2º	A1 y A2	0
3.º	B1	0,40
4.º	B2	0,70
5.º	C1	1,00

Para estudios en centros distintos de la Escuela Oficial de Idiomas, se deberá reseñar de forma expresa el certificado al que son equivalentes dichos estudios según las recomendaciones del Marco de Referencia Europeo para las Lenguas.

e) Entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

Se entrevistará a las cinco personas que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas. Las entrevistas se realizarán por un miembro de la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales.

Se convocará a las personas por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca y llamándose a la siguiente persona con puntuación más alta.

Base 7.ª Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de estos sitios:

a) En el Registro del Defensor del Pueblo de Navarra, situado en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, 31002, Pamplona-Iruña.

b) Por correo electrónico, enviando a la dirección info@defensornavarra.com la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos.

c) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y nota media obtenida.

d) Acreditación documental de los méritos alegados.

e) Para el caso de la valoración de los idiomas como mérito: certificados o títulos acreditativos de su conocimiento.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a las becas de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8.ª Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de las becas.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

– El Secretario General de la institución.

– Un asesor o asesora del Defensor del Pueblo de Navarra, con funciones de secretaría.

– El Técnico de Gestión de la institución.

Base 9.ª Procedimiento tras la selección.

9.1. Las personas seleccionadas por la Comisión Evaluadora deberán aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se les notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho.

c) Certificado actual de empadronamiento en alguno de los municipios de Navarra, en el que conste la antigüedad del mismo.

d) Declaración de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

e) Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

9.2. La concesión de las becas se realizará por Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra, que se publicará en el espacio digital de la institución: https://www.defensornavarra.com

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Las solicitudes se podrán entender desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.ª Tutoría.

10.1. Las personas beneficiarias de las becas realizarán sus cometidos bajo la tutoría y supervisión de un asesor o asesora.

10.2. Las personas tutoras encomendarán los cometidos concretos, fijarán los horarios y vigilarán el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de las personas becarias.

Base 11.ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

i) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social. En el modelo que se facilite, podrá autorizarse al Defensor del Pueblo de Navarra la consulta de los datos que acrediten

hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Base 12.ª Inicio de la actividad de formación y renuncias.

12.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Defensor del Pueblo de Navarra o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciara un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

12.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

12.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

Base 13.ª Realización de la actividad de formación.

La actividad de las personas beneficiarias se realizará en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra, con una dedicación de 30 horas semanales. Asimismo, realizarán los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

Las personas becarias disfrutarán de 27 días hábiles de descanso.

Base 14.ª Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de las personas seleccionadas para las becas, obtenidos como consecuencia de la actividad en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 15.ª Inexistencia de relación laboral o administrativa.

15.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. La institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de las personas becarias a su plantilla a la finalización de las becas concedidas.

15.2. Las tareas o actividades encargadas que realicen las personas beneficiarias de las becas de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Defensor del Pueblo de Navarra. Las personas beneficiarias de las becas no podrán realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la institución.

Base 16.ª Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la institución del Defensor del Pueblo de Navarra en la que realice su formación, las personas becarias tendrán derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 17.ª Reintegro o suspensión del pago de la beca.

17.1. La institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá exigir a las personas beneficiarias de las becas el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la institución respecto de la beca.

17.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Defensor del Pueblo de Navarra, previa instrucción de un expediente, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

17.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 18.ª Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria.

Base 19.ª Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases, se resolverán por el Defensor del Pueblo de Navarra según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 20.ª Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON GRADO EN DERECHO EN LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

D/Dª ----------, con D NI ----------, y domicilio en ---------- (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono ---------- y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento ----------,

SOLICITA: Participar e n el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra recientemente convocada.

MANIFIESTA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5ª de la convocatoria (mayoría de edad, nacionalidad, título de Grado en Derecho, residencia en Navarra, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

PARA ELLO, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico, d) acreditación documental de los méritos alegados y e) en su caso, títulos acreditativos de los idiomas.

SEÑALA: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En ----------, a ---- de ---------- de 2018.

Firma de la persona solicitante.

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico info@defensornavarra.com o en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, de Pamplona-Iruña)

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969